<table>
<tr><td colspan="8">MODIFICACIÓN AL CONTRATO NO.: 02</td></tr>
<tr><td colspan="4">Clase de contrato: Contrato de prestación de servicios profesionales.</td><td colspan="4">No. de Contrato: 207 del 03 de febrero de 2023.</td></tr>
<tr><td colspan="4">Contratista: Harvey Alberto Sáenz Rojas</td><td colspan="4">No. de Identificación: C.C. 7.173.608</td></tr>
<tr><td>Adición en valor</td><td></td><td>Prórroga</td><td>X</td><td>Adición Valor y prórroga.</td><td></td><td>Otro</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="4">Adición en valor: N/A.</td><td colspan="4">Prórroga: Siete (07) Días.</td></tr>
<tr><td colspan="4">Nuevo valor total del contrato: N/A.</td><td colspan="4">Nuevo plazo total de ejecución del contrato: Trescientos treinta y siete (337) Días, sin exceder el 07 de enero de 2024.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Consideraciones Previas</td><td>1.</td><td colspan="5">Que es procedente prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 207 – 2023, de acuerdo con la justificación expresada en el formato de solicitud de modificación radicado en la Subgerencia de Contratación el día 18 de diciembre de 2023, y solicitada por el supervisor del contrato, en la que señala lo siguiente:

“El 03 de febrero de 2023, la UAECD suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 207 de 2023, cuyo objeto corresponde a: “Prestación de servicios profesionales para realizar el seguimiento y control de los planes de trabajo desarrollados frente a los contratos y convenios firmados por la UAECD con entidades territoriales.”, el cual tiene como fecha de inicio el 06 de febrero de 2023 y fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el acta de inicio.”.

Por otra parte, considerando los diferentes compromisos a cargo de la UAECD es necesario contar con personal que brinde apoyo en el seguimiento y control de diversas actividades y necesidades de la entidad especialmente lo que corresponde con las territoriales, y teniendo en cuenta que entre las responsabilidades del contratista se establece apoyar en el seguimiento del flujo de caja de cada una de las sedes territoriales de Catastro Multipropósito, consolidar resultados del seguimiento a planes de trabajo de las territoriales y presentar informe periódico a la Gerencia Corporativa, realizar y apoyar con el análisis a los datos e indicadores, así como información de interés para la Gerencia Corporativa, y asistir a las reuniones, capacitaciones y/o comités a las que sea designado con el fin de cumplir con el objeto del contrato.

Por lo anterior y con ocasión del empalme de la administración 2024 es necesario que el contratista continue apoyando con los seguimientos con las territoriales teniendo en cuenta sus habilidades, competencias y conocimientos técnicos, es por esto que se hace necesario prorrogar el contrato 207-2023 hasta el 07 de enero de 2024 en aras de suplir los compromisos establecidos por la UAECD.</td></tr>
</table>

		En lo que respecta a la solicitud de prórroga, según lo estipulado en el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 y lo precisado por el Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003- 00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla. que la prórroga contractual, contiene los siguientes matices: *"(…) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para lo prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3' a 5' de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato (…).* *Por lo anterior, la presente modificación cumple con lo estipulado en el Art. 40 de la Ley 80 de 1993, y en ese sentido, se requiere prorrogar el plazo del contrato previsto en SIETE (07) DIAS adicionales al plazo inicialmente pactado, con nueva fecha de terminación 07 de enero de 2024* *<u>Análisis de la procedencia de la adición N/A</u>* *Al momento de proyectar el presupuesto para la ejecución del contrato 207 del 2023, este se encontraba programado para iniciar a partir del primero de febrero de 2023, pero el acta de inicio se firmó a partir del 06 de febrero del mencionado año, por lo anterior en el mes de febrero solo fueron facturados 22 días quedando un saldo por ejecutar de 7 días por valor de DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (2.072.564 M/CTE)* *La figura de la prórroga está precedida de la autonomía de la voluntad de las partes, a través de la cual se extiende en el tiempo de cumplimiento de las*

		obligaciones del contrato, bajo las mismas condiciones inicialmente pactadas. A su vez, es importante indicar que esta figura contractual procede siempre y cuando el contrato se encuentre vigente, y la ampliación del plazo sea necesaria para la ejecución satisfactoria del objeto contractual. **Valor inicial del contrato:** $ 97.706.609 M/CTE **Valor pagado a la fecha:** $ 86.751.626 M/CTE **Valor ejecutado a la fecha:** $ 95.634.045 M/CTE **Valor por pagar:** $8.882.419 M/CTE **Saldo por ejecutar:** $ 2.072.564 *Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor, solicito la modificación del contrato.*
		Las partes acuerdan lo siguiente:
	1.	Prorrogar el plazo del contrato previsto en la Estipulación Contractual N. 1"información general" contenida en el contrato electrónico Secop II, determinada inicialmente en ONCE (11) MESES, en SIETE (07) DÍAS, más del inicialmente pactado, contados a partir del vencimiento del término previsto inicialmente, por lo cual, la fecha de terminación del contrato es el día 07 de enero de 2024. Para todos los efectos legales, el nuevo plazo total de ejecución del citado contrato, incluida la presente prórroga es de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (337) DÍAS.
	2.	EL CONTRATISTA deberá modificar las garantías descritas en la Estipulación No. 02 Condiciones en el apartado Configuración Financiera –Garantías del Contrato, en proporción a la prórroga, acordadas mediante el presente documento acordada mediante el presente documento, la cual deberá ser constituida dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, cuando a ello hubiere lugar.
	3.	Modificar la estipulación contractual 2.6 PLAZO, la cual quedará así: *2.6. PLAZO: el plazo de ejecución del contrato es de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (337) DÍAS, sin exceder el 07 de enero de 2024. Dicho término empezará a contar desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se celebre.*
	4.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la presente modificación.
	5.	Las demás estipulaciones del contrato no modificadas continúan vigentes.
	6.	El presente documento se entiende perfeccionado con su aprobación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Elaboró:	Ronald Iván Reatiga Arenas – Abogado Subgerencia de Contratación	
Revisó:	Andrés Camilo Garzón Gómez – Abogado Subgerencia de Contratación	
Aprobó:	Johanna Carolina González Páez – Subgerente de Contratación	